



RCPG-SO-001-Nro.002-2018

## EL CONSEJO CENTRAL DE POSTGRADO

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)".

(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional";

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;

**Que,** el artículo 18 de la Ley ibídem, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que,** el artículo 46 de la LOES, dispone que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley;

**Que,** el artículo 128 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Cursos Académicos.- Todos los cursos académicos de carácter universitario o politécnico destinados a conferir certificados, que fueren organizados por instituciones extranjeras, deberán ser aprobados por el Consejo de Educación Superior. Estos cursos contarán con el auspicio y validación académica de una universidad o escuela politécnica del país";

**Que,** el artículo 5 del Estatuto de la Universidad, considera como parte de la estructura institucional al Centro de Estudios de Postgrado;

**Que,** el artículo 23 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Postgrado:

"2.- Aprobar las políticas y directrices generales de los estudios y cursos de postgrado";

"3.- Aprobar el plan anual de labores y actividades del Centro de Postgrado y su presupuesto";





- "5. Conocer y pronunciarse sobre el informe anual de actividades que presente el/la directora/a del Centro de Postgrado";
- "6. Aprobar la suscripción de convenios de cooperación académica e intercambio de profesores/as, investigadores/as y alumnos/as de cuarto nivel con otras universidades o politécnicas del país y del exterior";

**Que,** con oficio Nro. MREMU-SAA0-2017-0854-0 de 5 de diciembre de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de la Emb. Fanny de Lourdes Puma Puma, Subsecretaria de África, Asia y Oceanía, hace conocer al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que por considerar un tema de interés para la Universidad Abierta de Al-Quds del Estado Palestino, las autoridades de ese centro de educación superior desean iniciar un acercamiento con representantes de universidades ecuatorianas que cuenten con especialidades de Medicina y Psicología, cuyo enfoque se oriente al e-learning, con el fin de defender el derecho a la educación superior, en especial a los sectores menos favorecidos del Estado Palestino, con el cual el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas; por lo que, en caso de existir un interés de explorar el establecimiento de vínculos y cooperación se haga conocer los datos de contacto que deba poner a conocimiento de las autoridades palestinas;

**Que,** a través de memorándum Nro. ULEAM-R-2018-0086-M de 6 de enero de 2018, el Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita al Dr. Andrés Venereo Bravo, Director del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, que en referencia a oficio Nro. MREMU-SAA0-2017-0854-0, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, suscrito por la Emb. Fanny de Lourdes Puma Puma, Subsecretaria de África, Asia y Oceanía, referente a interés de la Universidad Al-Quds de Palestina para iniciar un acercamiento con representantes de centros de educación superior del Ecuador, analice la presente comunicación con el fin de establecer lazos de cooperación con esta importante universidad;

**Que,** mediante oficio Nro. MREMU-SAA0-2017-0245-0 de 5 de abril de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de la Emb. Fanny de Lourdes Puma Puma, Subsecretaria de África, Asia y Oceanía, con la finalidad de establecer vínculos para desarrollar la cooperación internacional, remite al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad un borrador de "Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y la Universidad Abierta de Al Quds" en versión español e inglés, para que se dé a conocer las observaciones y/o comentarios de las autoridades de la Universidad sobre el mencionado proyecto, a fin de remitir una respuesta a la contraparte palestina;

**Que,** a través de oficio Nro. 518-2018-DP-ULEAM, de 18 de abril de 2018, el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal de la Universidad, emite informe solicitado, en los siguientes términos:

**"PRIMERO:** En virtud del tema en mención, y con la finalidad de que se dé una correcta y legal aplicación de este instrumento, se ha revisado, la documentación en mención en donde acuerda los siguiente puntos que se detallan a continuación: Las partes han convenido lo siguiente:





- 1.1 Estudiante y programas de intercambio académico de profesores.
- 1.2 Invitación mutua de especialistas para llevar a cabo conferencias e investigaciones.
- 1.3 Llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación.
- 1.4 Actividades educativas conjuntas.
- 1.5 Intercambio de información.

**Artículo I.-** Por este medio, ambas instituciones expresan su intención de promover la cooperación entre miembros académicos, estudiantes y grupos de investigación.

**Artículo II.-** En el marco de los campos de interés común, ambas instituciones deberán acatar los siguientes principios generales de consideración:

1. Promover y fomentar el intercambio de personal académico y estudiantes para visitas de corto y largo plazo.
2. Intercambio de invitaciones a académicos y estudiantes para participar en actividades académicas como cursos, charlas, conferencias, simposios, talleres e intercambio de experiencias.
3. Facilitar el intercambio de experiencias y opiniones en beneficio mutuo.
4. Promover y fomentar actividades de investigación conjunta en áreas de interés común.
5. El intercambio de investigaciones y datos educativos, siempre que sea posible, a ser utilizado para educación y adiestramiento.
6. El establecimiento de un programa conjunto entre los departamentos interesados de ambas instituciones.

**SEGUNDO:** Para la debida suscripción del presente convenio se requiere contar con lo establecido en el artículo 34 numeral 16 del Estatuto Universitario, esto es en relación a las atribuciones y responsabilidades del Rector, la misma que indica: "Suscribir convenios de cooperación y de intercambio académico y científico, tecnológico, cultural, con instituciones nacionales o extranjeras; previo a los informes de los **Consejos Académico, Administrativo y de Postgrado**, cuando estos los emitan en razón de sus facultades;" (lo resaltado me pertenece), ya que en su artículo Primero (del presente Memorándum de Entendimiento), se manifiesta que: "POR ESTE MEDIO AMBAS INSTITUCIONES EXPRESAN SU INTENCIÓN DE PROMOVER LA COOPERACIÓN ENTRE MIEMBROS ACADÉMICOS, ESTUDIANTES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN".

**TERCERO:** El Consejo Académico en razón de sus facultades previo a la suscripción del acuerdo en mención deberá revisar el presente Memorándum de Entendimiento, y con base a lo que determina el Art. 37 numeral 8 del Estatuto institucional, el que manifiesta: "Analizar y evaluar para conocimiento del Consejo Académico Convenios de carácter académico con instituciones nacionales o extranjeras..." y de esta manera el Consejo Académico conforme a lo manifestado en el Art. 19 numeral 6 del Estatuto Institucional cumpliría con:.. Recomendar al/la Rector/a la suscripción de acuerdos, convenios y programas de carácter académico, con instituciones de reconocida solvencia académica, científica e investigativa a nivel nacional e internacional". En este sentido esta Procuraduría solicita se oficie para que Vicerrectorado Académico ponga a conocimiento del Consejo Académico el presente Memorándum de Entendimiento y en razón de sus funciones recomiende o no la suscripción del presente convenio y de esta manera





continuar con el trámite y obtener el producto final del convenio para su respectiva suscripción.

**CUARTA:** Por ser un memorándum de entendimiento con una entidad internacional se solicita al Departamento de Relaciones Internacionales, que en relación a lo que establece el numeral 2.5, literal 7 y siguiente del Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la ULEAM, esto es atribuciones y responsabilidades, productos y servicios, emita un informe en relación a la viabilidad de la suscripción del presente convenio.

**QUINTA:** Después de haber sido agregado al presente proyecto de "Memorándum de Entendimiento" los respectivos informes pertinentes, se podrá continuar con la suscripción del mismo e informar al interesado de la intención de suscribir el presente, de acuerdo a lo estipulado en el mismo";

**Que,** mediante oficio Nro. 053-DRCI-AVB de 26 de abril de 2018, el Dr. Andrés Venereo Bravo, Director del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, informa al Dr. José Arteaga Vera, Director del Centro de Estudios de Postgrado, que: "A través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en días anteriores se conoció el interés de la Universidad Abierta de Al Quds de establecer lazos de cooperación con la institución y en cumplimiento a lo dispuesto al memorando No. ULEAM-R-2018-0086-M, se procedió a realizar las gestiones pertinentes con los organismos internacionales. Con fecha 6 de abril de 2018 se recibió un borrador de Memorando de Entendimiento entre las IES, remitido por el Dr. Patricio Zavala Báez, Encargado de los Escritorios de Israel, Palestina, ASA y ASPA-Dirección de África y Medio Oriente, el mismo que ha sido revisado por la Procuraduría y Fiscalía" y solicita que de acuerdo a lo establecido en el Art. 34, numeral 16 del Estatuto Universitario, para la suscripción del Acuerdo se extienda el aval de postgrado con el objeto de continuar con el proceso interno. Adjunta Borrador de Memorando de Entendimiento.

**Que,** en el Orden del Día Nro. 001-2018 de la Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado, convocada para el jueves 7 de junio de 2018, consta en el cuarto punto de LECTURA DE COMUNICACIONES, como 4.2: "Oficio No. 053-DRCI-AVB de fecha 26 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Andrés Venereo Bravo, PhD, solicita para la suscripción del Acuerdo, se extienda el aval de Postgrado con el objeto de continuar con el proceso interno"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Nro. 053-DRCI-AVB de 26 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Andrés Venereo Bravo, Director del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, respecto a la suscripción del Acuerdo con la Universidad Abierta de Al Quds, Palestina y el aval de postgrado con el objeto de continuar con el proceso interno.



**Artículo 2.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Académica, de Investigación e Intercambio Cultural en el ámbito de postgrado, con la Universidad Abierta de Al Quds, Palestina, recomendando a la Procuraduría y Fiscalía de la Universidad, que previo a la suscripción del respectivo convenio, deberá revisarse que el mismo no contravenga disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y reglamentos expedidos por el CES.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Emb. Fanny de Lourdes Puma Puma, Subsecretaria de África, Asia y Oceanía, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Rector de la Universidad Abierta de Al Quds, Palestina.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad y Presidente del Consejo de Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Consejo de Postgrado.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (7) días del mes de junio de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado.



**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente Consejo Central de Postgrado



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario Consejo Central de Postgrado